

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 329.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

A los efectos que se determinan en el art. 11 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 15 de Septiembre último, y en relación con la declaración formal que cada Junta local

de tenedores de trigo de la provincia, debe entregar por duplicado al vendedor, en toda compra-venta de trigo que éste celebre; he acordado publicar el siguiente modelo, para que con arreglo al mismo se cumpla el servicio de referencia.

Soria 12 de Noviembre de 1932.

El Gobernador interino,
LUIS LLORENTE.

1394

Junta local de tenedores de trigo de

Provincia de Soria

DECLARACIÓN FORMAL Y DUPLICADA DE COMPRA-VENTA DE TRIGOS

(Artículo 11 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre de 1932.)

FECHA			Nombre y apellidos del vendedor.	Q. M. objeto de la venta.	Precio. - Q. M.	Nombre y apellidos del comprador.	Vecindad del comprador.	Préstamos recibidos del Crédito Agrícola. - Pesetas.	0'25 % importe de esta declaración, cobrado. - Pesetas.
D.	Mes.	A.							

CERTIFICACIÓN:

Don, Secretario de esta Junta local, certifico: Que la operación de compra-venta a que se refiere esta declaración, aparece registrada en el libro registro de compra-ventas, salidas y préstamos que se lleva en esta entidad, al folio núm. y núm. de orden.

..... a de de 193.....

V.º B.º
El Presidente,

(Sello de la Junta.)

CIRCULAR NÚM. 330.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 8 de los corrientes, me participa haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«El monte de los muertos», «Luz azul», «Wupp en las carreras», «Las telefonistas», «El agente secreto», «Wupp alpinista», casa Renacimiento Film; «Tumulto», «Tinieblas». «Pequeño desliz», casa Universum Films; «Información gráfica de la visita a España del Presidente francés M. Herriot», «Dassan o la isla de los Pingüinos», «Excursión por Nueva York», «Una visita al Cairo», «Segovia», casa S. F. Cine educativo; «La corona de Leocadio», casa L. Gaumont; «Un marido infiel», casa Ernesto Gonzalez.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento,

Soria 10 de Noviembre de 1932.

El Gobernador,
M. CAMPOS.

1382

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de las paradas particulares de sementales equinos, de 26 de Diciembre de 1924, dispone que todos los años cuantos paradistas deseen establecer una nueva parada, aumentar o cambiar algunos de los sementales, ya sean caballos o garañones, deberán solicitar la autorización oportuna actualmente de las Juntas provinciales de Fomento pecuario, antes del 15 de Noviembre y que los paradistas establecidos en años anteriores que deseen continuar ejerciendo su industria con los mismos sementales, deberán manifestarlo también a la citada Junta antes de la fecha mencionada.

Estando ya redactado y próximo a promulgarse un nuevo reglamento provisional de Paradas de sementales, de conformidad con las bases correspondientes del

decreto organizador de esa Dirección general, de 7 de Diciembre de 1931, y siendo conveniente para la buena marcha de este servicio que las disposiciones de dicho reglamento entren en vigor lo antes posible, y, desde luego, para la próxima temporada de monta.

El Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer que, ínterin se publica el mencionado reglamento, sea prorrogado hasta el 15 de Diciembre próximo el plazo antes señalado para la solicitud de apertura, para las paradas equinas de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los debidos efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1932.—P. D., SANTIAGO VALIENTE.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República,

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que exista Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los establecimientos de beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual podrá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el perso-

nal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados establecimientos benéficos. Ello no obstante, esos establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los Médicos de la beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean enviados a los depósitos de la Facultad de Medicina. Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados, diagnóstico de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma, a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurrido, después de la defunción, las veinticuatro horas que fija la ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el *Boletín oficial*. Madrid, 31 de Octubre de 1932.

—CASARES QUIROGA.— Señor Director general de Beneficencia.

(*Gaceta* del día 3 de Noviembre.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Motril provincia de Granada, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda,

según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrarla también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento) por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 97.510'30 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 195.020'60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Motril, Almuñécar, Guajar Alto, Guajar Faraguit, Guajar Fondón, Gualchos, Itrabo, Jete, Lentegi, Lújar, Molvizar, Otivar, Salobreña y Velez Benaudalla.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Soria 12 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

1396

COMANDANCIA MILITAR DE CEUTA

D. Alfonso Rubio Lopez, Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza e instructor de la causa núm. 470 del territorio y núm. 7 del Juzgado, instruída contra el soldado que fué del disuelto Regimiento Infantería Serrallo número 69, Francisco Aparicio Giménez, por deserción y fraude,

Aparicio Giménez, Francisco; hijo de Luis y de Justina, natural de Soria, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cadena, núm. 13, entresuelo, 2.º, comparecerá en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor, o en su caso, manifestará su residencia actual, al objeto de ser notificado del indulto recaído en el citado procedimiento; advirtiéndole, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Ceuta 2 de Noviembre de 1932.—El Teniente Juez eventual, Alfonso Rubio.

1391

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado

PADRON de las concesiones mineras, sujetas al pago del canon de superficie al Estado

Número de orden	Número del expediente	CONCESIÓN MINERA	
		Municipio en que radica la mina.	Mombre de la mina.
1	63	Olvega	Petra III
2	58	Fuentetoba	Maceda
3	102	Borobia	Gandalia
4	95	Olvega	Ampliación a Petra III
5	568	Borobia	Los Pozos
6	580	Olvega	Castilla
7	583	Idem	Valbiemme
8	586	Idem	Alice
9	226	Idem	Felisa
10	230	Olvega y Noviercas	Concordia
11	252	Casarejos	San Antonio
12	251	Idem	Soledad
13	254	Idem	Manolita
14	253	Idem	San Ramón
15	255	Idem	Gijonesa
16	250	San Leonardo	Vallisoletana
17	398	La Muedra	La Muedraña
18	356	Olvega y Borobia	Seguí 2. ^a
19	594	Noviercas	Conchita
20	613	Muro de Agreda	Loma Charra
21	632	Agreda	Melilla
22	634	Somaen	Aurora
23	635	Medinaceli	Amelia
24	637	Castellanos (Villar del Campo)	Amelia del Pilar
25	661	Fuentetoba	Amelia
26	638	Castellanos (Villar del Campo)	Consuelo de la Aurora
27	642	Olvega	Santa Elisa
28	643	Agreda	Victoria
29	644	Fuentes de Agreda	Alicia
30	646	Olvega y Noviercas	Dos Amigos
31	647	Olvega	Angelina
32	654	Salinas de Medinaceli	Siria
33	650	Agreda	Felicitas
34	651	Olvega	Anselmo
35	653	Olvega y Noviercas	Ampliación a Anselmo
36	655	Fuentetoba	Maeztu
37	656	Fuentetoba y Toledillo	Betún Trinidad
38	657	Fuentetoba	Betún de Judea
39	660	Casarejos	Esperanza
40	671	Blocona	Araceli
41	677	Ciria	Luz
42	678	Idem	Matias
43	708	Olvega	Primera los Cuatro Amigos
44	685	Povar	Cabrejas
45	744	Noviercas	Trinidad
46	732	Idem	Fas
47	738	Idem	Pilar
48	749	Idem	Loreto
49	767	Olvega	Santander Mediterraneo
50	781	Salinas de Medinaceli	Eloisa
51	782	Idem	Santiago
52	783	San Leonardo y Casarejos	San José
53	784	Noviercas y Olvega	Goyita
54	786	Peñalcazar	Juan de Austria
55	797	Ciria	Guadalupe
56	790	Cihuela	Isidra
57	791	Idem	Amalia
58	792	Idem	Bruna
59	793	Idem	La Yedra

Total

DE LA PROVINCIA DE SORIA

de minas

durante el año 1932, que deberán ingresar antes de 31 de Diciembre próximo,

Clase de mineral que determina el tipo del canon	CANON					Nombre del concesionario.
	Tipo del canon por hectárea.	Superficie de la mina incluso las demasías.	Importe del canon anual.	Importe del recargo.	Totalidad del importe.	
	Pesetas.	Hectáreas.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Hierro	6	8	48	14 40	62 40	Sociedad anónima f. c. secundarios.
Asfalto	6	25 15	150 90	45 27	196 17	Claudio Mendoza.
Hierro	6	18	108	32 40	140 40	S. Miguel, S. A.
Idem	6	16	96	28 80	124 80	Sociedad anónima f. c. secundarios.
Idem	6	32	192	57 60	249 60	Sociedad minera El Moncayo.
Idem	6	24	144	43 20	187 20	La misma.
Idem	6	145	870	261	1.131	La misma.
Idem	6	80	480	144	624	La misma.
Idem	6	24	144	43 20	187 20	José Morales Orantes.
Idem	6	58	348	104 40	452 40	Anastasio Sánchez.
Carbón	4	7	28	8 40	36 40	Colonia Agrícola e Industrial del Duero.
Idem	4	8	32	9 60	41 60	La misma.
Idem	4	8	32	9 60	41 60	La misma.
Idem	4	12	48	14 40	62 40	La misma.
Idem	4	12	48	14 40	62 40	La misma.
Idem	4	20	80	24	104	La misma.
Hulla	4	12	48	14 40	62 40	Pedro Sanz Benito.
Hierro	6	54	324	97 20	421 20	Anastasio Sánchez Alonso.
Idem	6	15	90	27	117	Joaquín Castellarnau.
Idem	6	30	180	54	234	Alfonso Rodríguez
Idem	6	258	1.548	464 40	2.012 40	Carlos Barrera Martínez.
Idem	6	20	120	36	126	Joaquín Iglesias Blasco.
Idem	6	24	144	43 20	187 20	El mismo.
Idem	6	12	72	21 60	93 60	El mismo.
Asfalto	6	28	168	50 40	218 40	Carlos Garrido López.
Hierro	6	58	348	104 40	452 40	Joaquín Iglesias Blasco.
Idem	6	20	120	36	156	Alfonso Rodríguez Colg.
Idem	6	44	264	79 20	343 20	Dionisio Hernández Robledo.
Idem	6	32	192	57 60	249 60	El mismo.
Idem	6	50	300	90	393	Dionisio Fernández Robledo.
Idem	6	25	120	36	156	El mismo.
Carbón	4	50	200	60	260	Eugenio Smet Smet.
Hierro	6	21	126	37 80	163 80	Priscilo Plaza Martínez.
Idem	6	61	366	109 80	475 80	El mismo.
Idem	6	34	204	61 20	265 20	El mismo.
Asfalto	6	12	72	21 60	93 60	Joaquín Iglesias Blasco.
Idem	6	12	72	21 60	93 60	El mismo.
Idem	6	16	96	28 80	124 80	El mismo.
Carbón	4	733	2.932	879 60	3.811 60	Manuel Rico Ortiz.
Hierro	6	30	180	54	234	Joaquín Iglesias Blasco.
Lignito	4	67	268	80 40	348 40	Sixto Morales García.
Idem	4	24	96	28 80	124 80	Joaquín Iglesias Blasco.
Hierro	6	81	486	145 80	631 80	Auxibio García Martínez.
Cobre	15	18	270	81	351	Emilio del Moral.
Hierro	6	28	168	50 40	218 40	Felipe Villanueva.
Idem	6	48	288	86 40	374 40	Sinforiano de Marco.
Idem	6	174	1.044	313 20	1.357 20	El mismo.
Idem	6	45	270	81	351	El mismo.
Idem	6	96	576	172 80	748 80	Auxibio García Martínez.
Cloruro de sodio	6	5	30	9	39	Felipe Ramos Sigüenza.
Idem	6	5	30	9	39	El mismo.
Carbón	4	115	460	138	598	Manuel Rico, Gerente C. A. el Duero.
Hierro	6	198	1.188	356 40	1.544 40	Felipe Villanueva.
Plomo	15	32	480	144	624	Francisco Lacasa Moreno.
Carbón	4	191	1.164	349 20	1.513 20	Francisco de Mesa Salvado.
Lignito	4	30	120	36	156	Sdad. General Azucarera de España.
Idem	4	59	236	70 80	306 80	La misma.
Idem	4	4	16	4 80	20 80	La misma.
Idem	4	230	1.040	312	1.352	La misma.

Total 3.628 15 19.364 90 5.809 47 25.174 37

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

EXPROPIACIONES.-ANUNCIO

(Conclusión.)

Num. de orden	PROPIETARIOS	Vecindad	Cultivo	Observaciones
131	Felipe Esteban.....	Muñecas.....	Cereales y legumbre...	
132	Manuel Puente.....	Idem.....	Idem.....	»
133	Antonio Navas Molinos.....	Idem.....	Idem.....	»
134	Mariano de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
135	Plácida Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	»
136	Sociedad Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	»
137	Felipe Viñarás.....	Idem.....	Terreno baldío.....	»
138	Manuel Puente.....	Idem.....	Legumbres y cereal.....	»
139	Fausto Viñarás Puente.....	Idem.....	Idem.....	»
140	Alejandro Baltasar.....	Idem.....	Idem.....	»
141	Capellania.....	Idem.....	Idem.....	»
142	Juan de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
143	Antonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	»
144	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
145	Sebastián Arranz.....	Idem.....	Idem.....	»
146	Rosa Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
147	Fausto Viñarás de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
148	Paulino de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
149	Sebastián Arranz.....	Idem.....	Idem.....	»
150	Román Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
151	Capellania.....	Idem.....	Idem.....	»
152	Agustín Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
153	Bernabé de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
154	Sotero Lagunas.....	Idem.....	Idem.....	»
155	Vicente Gómez.....	Idem.....	Idem.....	»
156	Hilaria Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
157	Felipe Esteban.....	Idem.....	Idem.....	»
158	Juan de María.....	Idem.....	Idem.....	»
159	Manuel Rubio.....	Idem.....	Idem.....	»
160	Braulio Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
161	Fermin Lagunas.....	Idem.....	Idem.....	»
162	Felix Gómez.....	Idem.....	Idem.....	»
163	Antonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	»
164	Emilio de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
165	Vicente Gomez.....	Idem.....	Idem.....	»
166	Mariano de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
167	Hilario Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
168	Antonio Navas Molinos.....	Idem.....	Idem.....	»
169	Isidro de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
170	Lorenza Encabo.....	Idem.....	Idem.....	»
171	Mariano Encabo.....	Idem.....	Idem.....	»
172	Pantaleón Sebastián (Andrés).....	Idem.....	Idem.....	»
173	Lorenza Encabo.....	Idem.....	Idem.....	»
174	Antonio Sanz.....	Idem.....	Idem.....	»
175	Pedro Molinos Miguel.....	Idem.....	Idem.....	»
176	Martin Sanz.....	Idem.....	Idem.....	»
177	Agustín Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
178	Emilio de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	»
179	Braulio Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
180	Juana de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
181	Tomasa de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
182	Juan de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
183	Braulio Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
184	Manuel Puente.....	Idem.....	Idem.....	»
185	Ceferino Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
186	Julian Viñarás.....	Idem.....	Idem.....	»
187	Fausto Viñarás Puente.....	Idem.....	Idem.....	»
188	Manuel Puente.....	Idem.....	Idem.....	»
189	Eusebio Encabo.....	Idem.....	Idem.....	»
190	Pantaleón Sebastián.....	Idem.....	Idem.....	»
191	Pedro de Maria.....	Idem.....	Idem.....	»
192	Lorenza Encabo.....	Idem.....	Idem.....	»
193	Colada.....	Idem.....	Idem.....	»

Soria 14 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo.

1270

Juzgados de primera instancia**BURGO DE OSMA**

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados del comercio sito en Montejo de Liceras (Soria), propiedad del vecino Teodoro Ricote, en la noche del 4 al 5 del actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 80 del corriente año que instruyo sobre robo.

Efectos robados

Cuarenta y ocho metros sábanas; 20 metros cutí extra; 8'40 íd. cutí damas; 30 metros curado occidental; 15 metros pana cordoncillo; 14 metros forro turco; 40 metros saten paño; 20 metros chorro oro; 16'40 metros cutí damas 1.^a; 22 toallas; 15 metros llave; 45 metros pañete; 10 metros mahon; 20 metros mahon; 5 metros seda Romana; 25 metros tela camisa; 16 fajas; 10 bufandas; 20 metros pana cordelete; 10 boinas; 7 colchas seda; 1 colcha algodón; 40 metros colchas; 35 metros colchas; 2 docenas pantalones; 2 pares pantalones; 8 trajes lana; 1 corte traje; 23 delantales; 150 metros pana guel; 100 metros retor velero; 40 metros retor Elefante; 25 metros retor A. A.; 50 metros curado especial; 70 metros sarga cazadora; 30 metros gabardina; 40 metros gabardina; 100 metros vichí; 80 metros otoman; 25 metros gabardina; 101 metros vichí Nubes clasico; 113 metros saten; 55 metros cretona; 30 metros pana en cachos; 160 metros tela camisas; 25 metros batista gaditana; 9 manteles; 30 carretes; 85 metros almohadas; 1 manta azul; 1 manta negra; 10 paquetes chocolate; 5 docenas medias;

Dado en Burgo de Osma a 10 de No-

viembre de 1932.—Francisco Palanco.—
El Secretario habilitado, José Romero.

1392

Ayuntamientos**LA ALAMEDA**

Hallándose paralizado el capital total del posito de este pueblo, importe 12.041'20 pesetas, se hace público por medio del presente edicto, al objeto de que los agricultores de esta jurisdicción pueden formular peticiones de préstamo, bien ante esta Alcaldía, o en la correspondiente sección de la Dirección general de Agricultura, en ambos casos con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento.

La Alameda 7 de Noviembre de 1932.
—El Alcalde, Eustaquio Martinez

1395

TARDELCUENDE

Desiertas la 1.^a y 2.^a subastas celebradas en esta Alcaldía para la enajenación de 13.153'671 metros cúbicos de madera y leña de tronco en pié, en rollo y con corteza, en la proporción aproximada de 70'55 por 100 de madera y 29'45 por 100 de leñosos procedentes de los pinos agotados para la resinación del monte Manadizo y San Gregorio, de Tardelcuende, núm. 185 del Catálogo, cuyos aprovechamientos tendrán ejecución durante los seis años forestales que restan del decenio, y en consecuencia con lo preceptuado en el artículo 91 de la Instrucción de 16 de Octubre de 1925, se anuncia una tercera subasta de dichos aprovechamientos, que tendrá lugar en estas casas consistoriales el día treinta del corriente mes a las diez en punto de la mañana, bajo el tipo de 13'18 pesetas metro cúbico maderable y 2'68 pesetas igual unidad métrica de leñosos, no admitiéndose las posturas que no cubran dichos tipos.

Los aprovechamientos de referencia se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados y aprobados para las dos subastas anterior-

res, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina desde la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial* hasta el día de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas a la regla 3.ª del art. 15 del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con el timbre equivalente y ceñidas al modelo inserto con el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de 3 de Octubre último, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho *Boletín oficial* hasta las cuatro en punto de la tarde del anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerlo ya personalmente ya por apoderado legal, bastantando en este caso el poder un Letrado con ejercicio en Soria, expresamente designado por la Corporación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de la primera anualidad que asciende a 1.459'35 pesetas.

Las indemnizaciones por lo que afecta al aprovechamiento del año actual, con arreglo a las nuevas normas, ascienden a la suma de 1.476'52 pesetas.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los números del art. 9.º del citado reglamento y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones de éste.

Los gastos de inserción de anuncios y contrato, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Si resultase desierta esta tercera subasta, se celebrará otra a los diez días siguientes de la fecha de aquella, deducidos los festivos, en el mismo local, hora y tipos establecidos para las anteriores subastas celebradas, pero ésta en su caso se circunscribirá a los aprovechamientos comprendidos en el plan aprobado para el año fores-

tal de 1932-33, que representan 2.200'416 metros cúbicos maderables y 69'232 metros cúbicos leñosos, siendo aplicables en esta subasta anual los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados para las ya celebradas.

Tardelcuende 5 de Noviembre de 1932.
—El Alcalde, Felipe Marina. 1380

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matrícula industrial

Carabantes.	Cañamaque.
Alconaba.	Laina.
Hoz de Abajo.	Medinaceli.
Vozmediano.	

Ordenanzas para las exacciones municipales.

Fuentelmonge.

Padrón de edificios y solares

Canredondo.	Laina.
Dombellas.	Hoz de Arriba.
Hinojosa de la Sierra.	Vizmanos.
Vozmediano.	Hoz de Abajo.

Reparto de rústica y pecuaria

Dombellas.	Laina.
Hinojosa de la Sierra.	Hoz de Abajo.
Canredondo.	Hoz de Arriba.
Vozmediano.	Vizmanos.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Tejado.	Soto de San Esteban.
San Felices	Aguilar de Montuenga.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933

Conquezuela.	Taroda.
--------------	---------

Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Laina.

Transferencias de crédito

Tejado.	Conquezuela.
---------	--------------

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año

Vinuesa.	Salinas de Medinaceli.
----------	------------------------